

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es establecer el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal de dos (2) personas, con la categoría (Convenio Colectivo) de limpiadora, en el marco del **Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (D.O.C.M. 31/10/2019)**.

Duración del Contrato: 180 días.

2.- CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES

Con el fin de poder cumplir los plazos que el desarrollo de los proyectos requiere, la aprobación de las presentes bases, así como toda la actuación del proceso de selección que se va a llevar a efecto, quedan condicionadas **a la resolución definitiva** por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. **Por tanto, solamente se procederá, tras el proceso de selección, a llevar a efecto las contrataciones laborales para aquellos puestos y perfiles cuyos proyectos sean finalmente aprobados.**

Asimismo, cualquier modificación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá modificar las presentes bases.

La formulación de los contratos queda condicionada a la existencia de crédito del presupuesto municipal del ejercicio 2020.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS CONTRATACIONES.

A las personas contratadas en el marco de la presente convocatoria les será de aplicación lo establecido en las presentes bases dictadas al amparo legal del Decreto 259/2019, de 29 de octubre (**D.O.C.M. 31/10/2019**).

El contrato a celebrar, con objeto consistente en tareas de limpieza de los edificios de titularidad municipal, reforzando al personal existente, tendrá las siguientes características:

- El contrato de trabajo, por obra o servicio determinado, tendrá una duración de 180 días.
- La jornada de trabajo será a tiempo completo equivalente a la del personal comparable de este Municipio, sin que pueda exceder de la misma (35 horas).
- El salario bruto total (180 días) será de 6.973,80 euros, en los que se incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias. Las vacaciones habrán de disfrutarse y en ningún caso se abonarán.

Serán contratos laborales temporales, por obra o servicio determinado, categoría de Limpiadora (Convenio Colectivo).

4.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

1. Los que estén interesados en participar en el presente proceso selectivo, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que residan en cualquier población de Castilla-La Mancha.

La situación de violencia de género se acreditará, o bien, a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.

- b) Inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha; o bien inscritas como demandantes de empleo ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, pero con condiciones laborales precarias, que no permitan su suficiencia económica.

- c) Haber sido incluido por parte de la Oficina de Empleo de Torrijos en carta de presentación, en relación con el número de oferta correspondiente.

d) No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.

e) No estar incurso en causa de incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las interesadas en participar en esta convocatoria y que dispongan de la carta de presentación de la Oficina de empleo de referencia, deberán acompañar obligatoriamente a su solicitud la siguiente documentación:

- Solicitud (ANEXO I).
- Fotocopia del D.N.I. o N.I.E.

- Acreditación de la situación de violencia de género a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.
- Certificado de discapacidad, en su caso.

Además de la documentación señalada anteriormente, la Comisión Local de Selección podrá recabar del interesado cualquier otra documentación que considere necesaria, al objeto de comprobar la certeza de los datos declarados.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

La solicitud y documentación requerida se presentará en el Registro de Ayuntamiento, situado en la Plaza Mayor, nº 1 de La Puebla de Montalbán, de 9 a 14 horas.

También podrán presentarse solicitudes por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

El plazo de presentación de solicitudes será de siete (7) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

7.- SELECCIÓN DE TRABAJADORES.

La selección de los trabajadores se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios de baremación siguientes:

1.- Permanencia en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha: por cada período de tres (3) meses completos en situación de desempleo e inscrita como demandante de empleo se otorgará 1 punto, hasta un máximo de 8 puntos.

2.- A las solicitantes que acrediten grado de discapacidad se les otorgará la puntuación que a continuación se detalla: - Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 punto; - Del 33 % al 66 %: 1 punto; - Del 67 % en adelante: 2 puntos.

3.- Para deshacer los empates que pudieran resultar por aplicación de la baremación prevista tendrá preferencia la solicitante de mayor edad.

8.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- a) No cumplir con los requisitos establecidos en la base 3ª.
- b) No presentar toda la documentación exigida en esta convocatoria.

9.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

En la Resolución de Alcaldía relativa a la aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se designará la Comisión de Selección, conforme al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de personal laboral.

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la Comisión son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por la Comisión Local de selección, por mayoría.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación de las bases, así como todo aquello no previsto en éstas, serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo a derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el proceso de valoración, y tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de dicho proceso.

10.- RESULTADO DEL PROCESO Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.

Una vez terminada la calificación de las aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente para su resolución, a efectos de la futura contratación de las candidatas por el orden que ocupen en la lista.

Llegado el momento de su contratación, la aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido. De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista.

11.- VINCULACIÓN DE LAS BASES.



Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, a la Comisión Local de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la Comisión Local de Selección podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación. También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30-114.c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-, sin perjuicio de que los/as interesados/as puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

ANEXO I

Solicitud para participar en la convocatoria para la contratación de dos (2) personas, categoría limpiadora, en el marco del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (D.O.C.M. 31/10/2019).

Apellidos y Nombre:		D.N.I./N.I.E.:	
Dirección:		Municipio:	C.P.:
Teléfono fijo de contacto:	Teléfono móvil de contacto:	Dirección de correo electrónico:	

PRESENTA

- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.**
- Acreditación de la situación de violencia de género a través de los medios determinados en el artículo 3.2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género, o bien, mediante los recogidos en el artículo 7 de la Ley 4/2018 de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha.**
- Certificado de discapacidad, en su caso, para acreditar el grado de discapacidad.**

SOLICITA: Ser admitido para tomar parte en el proceso de selección para la contratación en régimen laboral temporal, a tiempo completo, como limpiadora, en el marco del **Pacto de Estado en materia de Violencia de Género (D.O.C.M. 31/10/2019)**.

Así mismo:

Autorizo al Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán a la cesión de datos entre administraciones y/u organismos para esta solicitud y a solicitar en mi nombre a otras administraciones cuanta información sea necesaria y tenga relación con los criterios de baremación.

En La Puebla de Montalbán ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

Documento firmado electrónicamente

Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán